

CAPITULO V  
De las Sanciones

Artículo 29.- Corresponde a Contraloría Municipal, la determinación y la imposición de las sanciones por infracción al presente Reglamento.

Artículo 30.- Para la aplicación de las Sanciones correspondientes se tomará en cuenta el Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 31.- Para el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo anterior, el Contralor Municipal tomará en cuenta la gravedad de la infracción a que se refiere el Capítulo Cuarto de éste Reglamento.

CAPITULO VI  
De los Recursos

Artículo 32.- Contra los actos y resoluciones dictadas por la Dirección o autoridades Competentes, con motivo de la aplicación de este Reglamento o mediante la cual se imponga una sanción o una medida preventiva, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Artículo 428 y demás relativos del Título Décimo Cuarto, Capítulo Quinto.

Artículo 33.- Para los efectos de la aplicación del presente ordenamiento se observará además lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34.- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de la Dirección de Tecnologías de Información, previo análisis de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento y con aprobación del pleno.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

## MUNICIPAL

## H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.

Convenio Autorización del fraccionamiento "Santa Bárbara" ..... 2

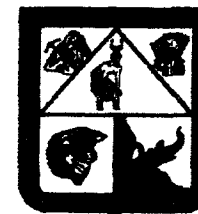
## H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.

Cambio de Uso de Suelo y Relotificación del Fraccionamiento Las Haciendas..... 8

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

Modificación al Reglamento de Comercio y Oficios en la vía pública y áreas municipales ..... 12

Reglamento Interno de la Dirección de Tecnologías de Información..... 19

BOLETIN  
OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO  
MUNICIPAL

Índice en la página número 24

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-506-2002 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-337-2000 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE DE LA PAZ VARGAS SALAZAR, POR SU PROPIO DERECHO Y EN COMPAÑIA DEL C. GUSTAVO POHLS PADILLA AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE "GUSTAVO LUDWIG, MARIA GUADALUPE Y EMMANUEL POHLS VARGAS", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

I.- Declaran todas las partes que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declaran los C. C. María Guadalupe de la Paz Vargas Salazar y Gustavo Pohls Padilla, que sus representados "Gustavo Ludwig, María Guadalupe y Emmanuel Pohls Vargas", les otorgaron poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifican con las copias de las Escrituras Públicas No. 12,317 Vol. 257 de fecha 30 de Agosto de 1988, No. 14,613 Vol. CLXIV de fecha 21 de Junio de 1990, y No. 15,021 Vol. CLXIX de fecha 7 de Agosto de 1991 respectivamente. se acompañan copias como anexo No. 1, 2 y 3.

III.- Declara "LA FRACCIONADORA" que mediante Escritura Pública No. 6.063 Vol. 198 pasadas ante la fe de el C. Lic. Iván Flores Salazar. Notario Público No. 53, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 251,442 de la sección Registro Inmobiliario Vol. 4,072 el día 03 de Marzo del 2000, adquirió un terreno con superficie de 181,992.00 m<sup>2</sup> en el cual se autorizó el desarrollo del fraccionamiento "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS.

IV.- Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno mencionado en la Declaración anterior, fue objeto de autorización oficial para llevar a cabo un fraccionamiento denominado "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS, autorización sujeta al cumplimiento de determinadas Obligaciones a su cargo, todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO", mediante Convenio Autorización No. 10-337-2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el Número 14 Tomo CLXVI de fecha 17 de Agosto del 2000, e inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 263,434 de la sección Registro Inmobiliario, Vol. 5,266 de fecha 13 de Febrero del 2001, documentos que se agregan al presente para que surtan sus efectos legales.

V.- Declaran ambas partes que en el Convenio Autorización a que se refiere la Declaración anterior, se estableció en su Cláusula Tercera en lo referente a las I, VI y VIII Etapas, lo siguiente:

"De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

- I. Brindar una atención personalizada a los usuarios, otorgando ayuda en línea;
- II. Resolver los problemas en el manejo y operación de sistemas y equipo de cómputo;
- III. Solucionar los problemas que estén fuera de la capacidad de resolución al Departamento o Dependencia solicitante;
- IV. Brindar capacitación a usuarios;
- V. Auxiliar en general en las tareas relacionadas con la Dirección.

## CAPITULO IV

## De las Medidas Preventivas

Artículo 23.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán medidas preventivas, aquellas disposiciones dictadas por la Dirección de Tecnologías de Información, con el fin de evitar los daños y/o perjuicios que se puedan ocasionar a la información, equipo de cómputo y dispositivos periféricos pertenecientes al Ayuntamiento.

Las medidas preventivas son de ejecución obligatoria e inmediata, y en su caso se aplicaran sin perjuicio las sanciones que en su caso procedan.

Artículo 24.- Para la aplicación de las medidas preventivas se observará lo siguiente:

- I. Uso de la información;
- II. Uso del equipo de cómputo y dispositivos periféricos;
- III. Uso de los Sistemas Administrativos.

Artículo 25.- Son medidas preventivas en el uso de la información generada en el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Extraer la información del Ayuntamiento sin autorización de la Dirección;
- b) Dar a conocer información a personas ajenas a la administración Municipal;
- c) Extraer información para uso personal.

Artículo 26.- Tanto los usuarios, así como los responsables del Área de Tecnologías de Información, serán responsables de la información que se encuentre en sus equipos de cómputo, por lo cual tendrán que elaborar calendarios de respaldo, sin importar los que lleve a cabo la Dirección de Tecnologías de Información.

Artículo 27.- Son medidas preventivas en el Uso del Equipo de Cómputo y dispositivos periféricos, las siguientes:

- I. Verificar los disquetes para detectar posibles virus existentes;
- II. De encontrarse virus, avisar de inmediato a la Dirección de Tecnologías de Información, de lo contrario será el inmediato responsable del daño ocasionado por dicha omisión, sin perjuicio de la sanción correspondiente;
- III. No ingerir alimentos, ni bebidas en el área donde se encuentre el equipo de cómputo;
- IV. No instalar ningún tipo de Software sin el conocimiento de la Dirección de Tecnologías de Información;
- V. No instalar ningún tipo de Hardware sin el conocimiento de la Dirección de Tecnologías de Información;
- VI. No instalar ningún tipo de juegos en el equipo de cómputo;
- VII. No pegar ningún tipo de calcomanías, adornos, objetos magnéticos en el equipo de cómputo;
- VIII. Evitar objetos metálicos tales como pinzas, tijeras, juguetes metálicos, monedas, etc., cerca de los equipos de cómputo, impresoras y otros dispositivos periféricos;
- IX. Mantener el equipo de cómputo sin cambios en la configuración de Windows;
- X. No mover de lugar el equipo de cómputo sin el conocimiento y autorización de la Dirección de Tecnologías, y;
- XI. Colocar correctamente el cableado del equipo de cómputo (de red, eléctrico, de periféricos, etcétera).

Artículo 28.- Son medidas preventivas para el Uso de Sistemas Administrativos las siguientes:

- No proporcionar la clave de acceso a los Sistemas Administrativos, pues ésta es única y personal;
- Llevar a cabo correctamente el uso de los Sistemas Administrativos de Información, de acuerdo a las disposiciones de este ordenamiento y de las que dicte la Dirección;
- Encender y apagar correctamente los equipos de cómputo para evitar daños a los Sistemas de Información;
- Acatar todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas asignadas por las autoridades competentes en la aplicación de este ordenamiento.

como: calendarios de respaldo de información, respaldos físicos, mantenimiento a los sistemas, bases de datos, etc.;

Analizar las compras de equipo de cómputo, tomando en cuenta características de calidad y precio asegurando con ello una buena compra:

Verificar constantemente el buen uso del equipo de cómputo y sistemas de información;

Controlar y verificar el software existente el Ayuntamiento;

Elaborar los presupuestos de adquisición de equipo de cómputo y periféricos de las Direcciones del Ayuntamiento.

Proponer a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Cabildo, la reglamentación para los usuarios de equipos de cómputo, para el uso de estos, así como para el uso de información que se genera en el Ayuntamiento;

Asistir cuando sea necesario a las sesiones de Cabildo.

**Artículo 15.-** Son funciones y atribuciones del Coordinador del Departamento de proyectos de Software las siguientes:

La Coordinación de los proyectos de Software nuevos;  
Las mencionadas en el Artículo 8 de este Reglamento, y;  
Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 16.-** Son funciones y atribuciones del Supervisor del Departamento de Soporte Técnico las siguientes:

- I. Coordinar el soporte técnico y mantenimiento a usuarios y equipo de cómputo existente;
- II. Las referidas en el Artículo 10 de este Reglamento, y;
- III. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 17.-** Son funciones del Asesor de Tecnologías de Información:

- I. Apoyar en las actividades que comprendan los nuevos proyectos de software tales como: análisis, planeación, diseño, desarrollo e implementación;
- II. Apoyo en el diseño de los procedimientos de información y procesos administrativos de control que se requieran;
- III. Apoyar cuando se requiera en el soporte técnico a usuarios;
- IV. Colaborar en el desarrollo de software de los proyectos en desarrollo;
- V. Colaborar con nuevos proyectos de automatización de procesos, y ;
- VI. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 18.-** Son funciones del Auxiliar de Soporte Técnico la siguientes:

- I. Colaborar con los programas de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo y demás instalaciones;
- II. Dar soporte técnico a usuarios de los sistemas existentes;
- III. Apoyar en el control del inventario de accesorios y partes para computadoras;
- IV. Reparar y actualizar equipos de cómputo e impresoras;
- V. Colaborar en la elaboración de reportes mensuales de actividades a la Dirección;
- VI. Colaborar en el control y actualización del inventario de equipo de cómputo del Ayuntamiento, y;
- VII. Aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de Soporte Técnico.

**Artículo 19.-** Son funciones del Auxiliar de Informática:

- I. Apoyar en las actividades que comprendan los nuevos proyectos de software tales como: análisis, planeación, diseño e implementación;
- II. Apoyar cuando se requiera en el soporte técnico a usuarios;
- III. Colaborar en la captura de información y procesos afines de los proyectos en desarrollo y los sistemas actuales;
- IV. Colaborar con nuevos proyectos de automatización de procesos, y;
- V. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 20 .-** Son funciones del Auxiliar del Departamento de Sistemas de Seguridad Pública, las mencionadas en el Artículo anterior.

**Artículo 21.-** El personal de Unidad de Atención a Usuarios, funcionará como filtro natural, resolviendo la problemática de usuarios cotidianos de los sistemas e instalaciones del Ayuntamiento y en su caso canalizando los problemas fuera del alcance de su capacidad de solución a los Departamentos correspondientes.

**Artículo 22.-** La unidad de Atención a Usuarios cumplirá con las siguientes funciones:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
ETAPA I

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equip. Urbano (m2)	Area Verde (m2)
I	18	1	157.25	157.25			
	19-25	7	129.50	906.50			
VIII	1	1	185.06	185.06			
	2-17	16	122.50	1,960.00			
IX	18	1	216.91	216.91			
	1	1	309.75		309.75		
XII	2	1	270.66		270.66		
	3-14	12	129.50	1,554.00			
XIV	15	1	166.50	166.50			
	14	1	148.00	148.00			
XV	15-17	3	129.50	388.50			
	18	1	148.00	148.00			
XIV	1	1	155.46	155.46			
	25	1	888.81		888.81		
XV	26-47	22	124.00	2,728.00			
	47	1	131.75	131.75			
XV	48-50	3	124.00	372.00			
	51	1	222.58	222.58			
TOTALES		75		9,440.51	1,469.22		

CUADRO DE USO DEL SUELO  
PRIMERA ETAPA

AREA VENDIBLE:	
HABITACIONAL:	9,440.51 M2
COMERCIAL:	1,469.22 M2
<b>TOTAL AREA VENDIBLE:</b>	<b>10,909.73 M2</b>
AREA DE DONACION:	
AREA VERDE:	0.00 M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	0.00 M2
<b>TOTAL AREA DE DONACION:</b>	<b>0.00 M2</b>
AREA DE VIALIDAD:	11,292.00 M2
DESC. PLUVIAL:	64.93 M2
<b>AREA TOTAL A DESARROLLAR:</b>	<b>22,266.66 M2</b>
<b>NUMERO TOTAL DE LOTES:</b>	<b>75</b>

## ETAPA VI

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. De Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equip. Urbano (m2)	Area Verde (m2)
VII	1	1	222.16	222.16			
	2-37	36	122.50	4,410.00			
	38	1	122.92	122.92			
	39	1	125.16	125.16			
	40	1	315.72	315.72			
XV	1	1	191.04	191.04			
	2	1	124.00	124.00			
	3-16	14	122.30	1,712.20			
	17	1	139.04	139.04			
	18	1	124.00	124.00			
	19	1	132.40	132.40			
	20	1	129.68	129.68			
	21	1	142.59	142.59			
22	1	352.90	352.90				
XVIII	1	1	9,534.70			9,534.70	
TOTALES		63		8,243.81		9,534.70	

CUADRO DE USO DEL SUELO  
SEXTA ETAPA

AREA VENDIBLE:			
HABITACIONAL:	8,243.81	M2	
COMERCIAL:	0.00	M2	
TOTAL AREA VENDIBLE:	8,243.81	M2	
AREA DE DONACION:			
AREA VERDE:	0.00	M2	
EQUIPAMIENTO URBANO:	9,534.70	M2	
TOTAL AREA DE DONACION:	9,534.70	M2	
AREA DE VIALIDAD:	5,754.00	M2	
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	23,532.51	M2	
NUMERO TOTAL DE LOTES:	63		

## ETAPA VIII

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equip. Urbano (m2)	Area Verde (m2)
II	31-57	27	126.00	3,402.00			
III	18	8	126.00	1,008.00			
	9	1	161.10	161.10			
XXIII	14-20	7	128.00	896.00			
	21	1	176.00	176.00			
XXIV	12-15	4	131.75	527.00			
XXVIII	31	1	269.27	269.27			
	32-43	12	128.00	1,536.00			
TOTALES		61		7,975.37			

Coordinar y apoyar en las actividades que comprendan los nuevos proyectos de Software tales como: análisis, planeación, diseño, desarrollo e implementación;  
 Apoyo en el diseño de los procedimientos de información y procesos administrativos de control que se requieran;  
 Presentar reportes a la Dirección sobre los avances en los proyectos;  
 Apoyar cuando se requiera en el Soporte Técnico a Usuarios;  
 Coordinar con las personas de desarrollo de Sistemas, planeando y logrando metas calendarizadas en los proyectos;  
 Colaborar con nuevos proyectos de automatización de procesos;

Artículo 9.- El Departamento de Supervisión de Soporte Técnico de la Dirección tendrá como fin coordinar y planear el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo; así como participar activamente en la capacitación a usuarios.

Artículo 10.- Son funciones del Departamento Supervisor de Soporte Técnico:

- Planear y elaborar programas de mantenimiento preventivo al equipo de cómputo y demás instalaciones;
- Dar soporte técnico a usuarios de los sistemas existentes;
- Controlar el inventario de accesorios y partes para computadoras;
- Reparar y actualizar equipos de cómputo e impresoras;
- Elaborar reportes mensuales de actividades a la Dirección;
- Controlar y actualizar el inventario de equipo de cómputo del Ayuntamiento;
- Realizar revisiones en los equipos de cómputo existentes en el Ayuntamiento, orientados a detectar programas y software, que no sean los estrictamente indicados para realizar el trabajo encomendado a cada usuario.

Artículo 11.- Son funciones del Departamento de Coordinación de Sistemas de Seguridad Pública las asignadas al Departamento de Coordinación de Proyectos de Software contempladas en el Artículo 8 de este Reglamento.

## CAPITULO III

De la conformación y Organización de la Dirección de Tecnologías de Información.

Artículo 12.- La Dirección de Tecnologías de Información estará integrada por el personal técnico-profesional apto para el manejo de sistemas y equipo de cómputo existente en las dependencias del H. Ayuntamiento.

Artículo 13.- La Dirección de Tecnologías de Información estará conformado por el siguiente personal:

Director de Tecnologías de Información;  
 Coordinador de proyectos de Software;  
 Supervisor de Soporte técnico;  
 Asesor de Tecnologías de Información;  
 Auxiliar de Soporte Técnico;  
 Auxiliar de Informática,  
 Auxiliar del Departamento de Sistemas de Seguridad Pública; y,  
 Personal de Unidad de Atención a Usuarios.

Artículo 14.- Son funciones y atribuciones del Director de Tecnologías de Información:

Planear y analizar las actividades que se realicen dentro de la Dirección;  
 Diseñar estrategias de trabajo para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos del Ayuntamiento;  
 Trazar metas de trabajo a corto, mediano y largo plazo;  
 Analizar, planear y llevar a cabo proyectos que ayuden a prestar mejores servicios a los contribuyentes, y a los usuarios de sistemas, con la implementación de tecnologías que ayuden a ello;  
 Dar continuidad a los proyectos que se llevan a cabo mediante la calendarización de actividades;  
 Búsqueda continua de mejores herramientas y tecnologías;  
 Buscar e implementar métodos de reducción de gastos en las áreas que componen sistemas de información, así como en el área de usuarios de sistemas;  
 Planear, diseñar, analizar proyectos en conjunto con las demás dependencias encaminados a la automatización de tareas;  
 Planear capacitación a los usuarios comunes;  
 Llevar un control del inventario de equipo de cómputo del Ayuntamiento;  
 Planear y llevar a cabo procedimientos encaminados a la salvaguarda de la información del Ayuntamiento, tales

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO.**

**CAPITULO I**

De las Disposiciones Generales:

**Artículo 1.-** Objeto.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general para los ciudadanos funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Municipal, y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Tecnologías de Información del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.

**Artículo 2.-** Se entiende por Dirección de Tecnologías de Información, el órgano encargado de analizar, planear y controlar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y de información para el desempeño de las actividades afines del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento:

- I. La Dirección de Tecnologías de Información; y,
- II. Contraloría Municipal;

**CAPITULO II**

Del objetivo y Funciones de la Dirección:

**Artículo 4.-** La Dirección de Tecnologías de Información, funcionará de manera autónoma en sus actividades y funciones relativas a la informática, participando y coadyuvando en coordinación con las Dependencias del H. Ayuntamiento para promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información en el Gobierno Municipal, y tiene por objeto generar la información requerida para una adecuada toma de decisiones, aplicando la tecnología y diseño de sistemas que agilicen los procedimientos, establezcan controles y permitan la optimización de recursos.

**Artículo 5.-** Son funciones de Tecnologías de Información, las siguientes:

- I. Promover la participación entre las Autoridades Municipales para el intercambio y acciones en el ámbito de las tecnologías de información.
- II. Promover la Planeación, el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos en la Administración Pública Municipal.
- III. Ser intermediario de comunicación entre sus integrantes y demás funcionarios públicos.
- IV. Llevar a cabo el análisis y discusión de la evolución de las tecnologías de la información y su posible aplicación, en las tareas de la Administración Pública del Gobierno Municipal.
- V. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos tecnológicos para apoyar el desarrollo de la infraestructura Informática con las demás Administraciones Públicas Municipales del Estado o los Estados.
- VI. Promover y organizar eventos relacionados con el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información.
- VII. Apoyo al personal técnico mediante la realización de estudios, programas y proyectos de desarrollo informático.
- VIII. Difundir de manera periódica los resultados derivados de las actividades de la Dirección.

**Artículo 6.-** Para el funcionamiento de la Dirección de Tecnologías de Información contará con los siguientes Departamentos:

Departamento de Coordinación de Proyectos de Software;  
Departamento Supervisor de Soporte Técnico;  
Departamento de Coordinación de Sistemas de Seguridad Pública.

**Artículo 7.-** El Departamento de Coordinación de Proyectos de Software será el apoyo directo de la Dirección de Tecnologías Informáticas en las tareas de información en el desarrollo de nuevos sistemas de información y otras actividades afines, basándose para las actividades que aquí competen en el Manual de Desarrollo de Sistemas de Información.

**Artículo 8.-** Son funciones del Departamento de Coordinación de Proyectos de Software:

CUADRO DE USO DEL SUELO OCTAVA ETAPA		
AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	7,975.37	M2
COMERCIAL:	0.00	M2
TOTAL AREA VENDIBLE:	7,975.37	M2
AREA DE DONACION:		
AREA VERDE:	0.00	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	0.00	M2
TOTAL AREA DE DONACION:	0.00	M2
AREA DE VIALIDAD:	3,943.00	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	11,918.37	M2
NUMERO TOTAL DE LOTES:	61	

CUADRO DE USO DEL SUELO GENERAL		
AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	95,594.08	M2
COMERCIAL:	4,892.63	M2
RESERVA:	5,407.93	M2
TOTAL AREA VENDIBLE:	105,894.64	M2
AREA DE DONACION:		
AREA VERDE:	6,724.73	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	9,534.70	M2
TOTAL AREA DE DONACION:	16,259.43	M2
AREA DE VIALIDAD:	59,773.00	M2
DESC. PLUVIAL:	64.93	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	181,992.00	M2
NUMERO TOTAL DE LOTES:	706	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor."

VI.- Declaran todas las partes que en virtud de lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan, convienen en obligarse conforme al contenido de las siguientes:

**CLAU S U L A S :**

Primera.- "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" convienen en modificar el contenido de la Clausula Tercera del Convenio Autorización No. 10-337-2000 del Fraccionamiento Habitacional "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS, en lo referente a las I, VI y VIII ETAPAS, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de fecha 09 de Junio del 2000, en lo referente a las Manzanas, Lotes y Areas, así como las Areas de Vialidad de las I, VI y VIII ETAPAS, mismo que se describe en la Declaración V de este instrumento, estando de acuerdo ambas partes en que dicha Clausula se modifique para quedar de la siguiente manera:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
ETAPA I**

No. Mza.	Del Lote	Lote No.	Area (m2)	Lote	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
I	18	1	157.25		157.25			
	19-25	7	129.50		906.50			
	44-47	4	122.50		490.00			
VII	48	1	158.20		158.20			
	49	1	158.37		158.37			

VIII	1	1	185.06	185.06		
	2-10	9	122.50	1,102.50		
IX	1	1	309.75		309.75	
	2	1	237.18		237.18	
	3-14	12	129.50	1,554.00		
XII	15	1	166.50	166.50		
	14	1	148.00	148.00		
	15-17	3	129.50	388.50		
XIV	18	1	148.00	148.00		
	1	1	155.46	155.46		
	25	1	888.81		888.81	
XV	26-47	22	124.00	2,728.00		
	47	1	131.75	131.75		
	48-50	3	124.00	372.00		
	51	1	222.58	222.58		
<b>TOTALES</b>	<b>73</b>		<b>9,172.67</b>	<b>1,435.74</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

## CUADRO DE USO DE SUELO I ETAPA

HABITACIONAL	9,172.670 M2
COMERCIAL	1,435.740 M2
AREA VENDIBLE	10,608.410 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	0.000 M2
AREA DE DONACION	0.000 M2
VIALIDADES	11,241.080 M2
DESC. PLUVIAL	64.930 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	21,914.420 M2
No. DE LOTES	73

## ETAPA VI

No. Mza.	Del Lote	Del Lote	Lote No.	Area (m2)	Lote	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
						Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
VII	1-37	37		122.50		4,532.50			
	38	1		122.92		122.92			
	39	1		125.16		125.16			
	40	1		315.72		315.72			
	41-43	3		122.50		367.50			
XV	1	1		191.04		191.04			
	2	1		124.00		124.00			
	3-16	14		122.30		1,712.20			
	17	1		139.04		139.04			
	18	1		124.00		124.00			
	19	1		132.40		132.40			
	20	1		129.68		129.68			
	21	1		142.59		142.59			
22	1		352.90		352.90				
XVIII	1	1		9,534.70				9,534.70	
<b>TOTALES</b>	<b>66</b>			<b>8,511.65</b>	<b>0.00</b>	<b>9,534.70</b>	<b>0.00</b>	<b>9,534.70</b>	<b>0.00</b>

## CUADRO DE USO DE SUELO VI ETAPA

HABITACIONAL	8,511.650 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	8,511.650 M2
EQUIP. URBANO	9,534.700 M2
AREA VERDE	0.000 M2
AREA DE DONACION	9,534.700 M2
VIALIDADES	5,838.400 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	23,884.750 M2
No. DE LOTES	66



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Dependencia:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Sección:	GOBERNACIÓN
Código:	5617/2002
Expediente:	02

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LIC. VÍCTOR ACOSTA CID, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE DOS MIL DOS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“ACUERDO NÚMERO 320.- (TRESCIENTOS VEINTE).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo que están presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Legislación, en los términos indicados en el propio dictamen y en consecuencia se aprueba por este Cabildo, la modificación y adecuación del Reglamento Interior de Cabildo y la modificación y adecuación del Reglamento Interior de la Administración Pública, así como la creación del Reglamento Interno de la Dirección de Tecnologías de Información, todos del Honorable Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, en los términos del dictamen referido, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, por lo que se ordena se envíen al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para darles la publicidad que la Ley requiere. - Notifíquese y Cúmplase”.

Se extiende el presente en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de Enero de dos mil tres.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. ATENTAMENTE.- “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA” SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. VICTOR ACOSTA CID.- RUBRICA.-  
A27 21 SECC. I

## ETAPA VIII

ARTICULO 42.- Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas con:

II. Multa equivalente de uno a ciento cuenta veces el salario mínimo correspondiente a la zona económica del municipio de San Luis Río Colorado.

ARTICULO 44.- Cuando un puesto se retirado del lugar en que se encuentra por violar las disposiciones de este reglamento, las mercancías que en el hubiere, se depositaran en el lugar que señale la autoridad municipal, teniendo el propietario un plazo de quince días para recogerlas. Si transcurrido dicho plazo no se recogen, se consideraran abandonadas, procediéndose a su remate inmediato o donándose a instituciones de asistencia social.

ARTICULO 46.- Es causa de retiro de puestos, rótulos o instalaciones cuando no se cumpla con lo dispuesto en las fracciones, II, III y XIII del artículo 32 de este reglamento sin perjuicio de aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 47.- Es causa de suspensión temporal del permiso, el cambiar o aumentar el giro autorizado sin el permiso correspondiente, así como incurrir en infracciones a las fracciones, I, IV Y IX del artículo 32 de este reglamento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 48.- En caso de reincidencia se duplicara el monto de la multa que corresponda, entendiéndose como reincidente al que incurra por segunda ocasión en la misma falta dentro del periodo de treinta días.

ARTICULO 49.- Son causas de cancelación definitivas de los permisos:

III. Dejar de trabajar el permiso sin la autorización de la autoridad municipal.

VII. Y aquellas que la autoridad municipal y sanitarias consideren como causas de cancelación de permiso de acuerdo a las leyes y reglamento vigentes.

## CAPITULO IX

## DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 52.- Las resoluciones, acuerdos, y actos administrativos que dicte la comisión municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada por la interposición del recurso de inconformidad previsto en la ley de gobierno y administración municipal en su artículo 428 y demás relativos y aplicables al Título Décimo Cuarto, Capítulo quinto de esta Ley.

ARTICULO 53.- DEROGADO

ARTICULO 54.- DEROGADO

ARTICULO 55.- DEROGADO

ARTICULO 56.- DEROGADO

ARTICULO 57.- DEROGADO

## TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública y áreas municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecidas se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas con anterioridad por el ayuntamiento que se opongan a las del presente reglamento.

No. Mza.	De al Lote	Lote No.	Lote	Area (m2)	Lote	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
						Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
II	31-56	26		126.00		3,276.00			
III	1-8	8		126.00		1,008.00			
		9		161.10		161.10			
		10		162.56		162.56			
XXIII	14-20	7		126.00		396.00			
		21		176.00		176.00			
XXIV	12-15	4		131.75		527.00			
		31		269.27		269.27			
XXVIII	32-43	12		128.00		1,536.00			
		TOTALES	61			8,011.93	0.00	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELO VIII ETAPA	
HABITACIONAL	8,011.930M2
COMERCIAL	0.000M2
AREA VENDIBLE	8,011.930M2
EQUIP. URBANO	0.000M2
AREA VERDE	0.000M2
AREA DE DONACION	0.000M2
VIALIDADES	3,906.440M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	11,918.370M2
No. DE LOTES	61

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
HABITACIONAL	95,530,640M2
COMERCIAL	4,859,150M2
RESERVA	5,407,930M2
AREA VENDIBLE	105,897,720M2
EQUIP. URBANO	9,534,700M2
AREA VERDE	6,724,730M2
AREA DE DONACION	16,259,430M2
VIALIDADES	69,769,920M2
DESC. PLUVIAL	64,930M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	181,992,000M2
No. DE LOTES	707

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solos podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Segunda.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a cubrir las obligaciones contraídas mediante el Convenio Autorización No. 10-337-2000 de fecha 09 de Junio del 2000, obligándose a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Estado, así como inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial en los terminos señalados en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes de Septiembre del 2002.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. ATENTAMENTE.- "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- C. MARIA GUADALUPE DE LA PAZ VARGAS SALAZAR.- RUBRICA.- C. GUSTAVO POHLS PADILLA.- RUBRICA.- M28 21 SECC. I



AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

## DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

Ciudad Obregón, Sonora. 13 de Febrero de 2003

Folio No. 91393

Oficio DDU/151/03

ASUNTO: Cambio de Uso de Suelo

### CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 Sur.

CIUDAD.-

At'n: ING. CARLOS A. MAYON IBARRA

Gerente De Proyectos

Esta Dirección de Desarrollo Urbano, basada en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, Artículo No. 98, segundo párrafo y el Reglamento de Construcción Municipal vigente, autoriza por medio de la presente el **CAMBIO DE USO DE SUELO** para los lotes ubicados en el **FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS**, para quedar de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	USO INICIAL	USO ASIGNADO
36	2	3044.63	RESERVA	COMERCIAL
41	28 AL 47	3042.00	COMERCIAL	HABITACIONAL

que correspondían a los usos descritos y que por conveniencia de la empresa se les ha asignado el uso de suelo que aparece en la tabla, a partir de la fecha de la presente autorización.

Sin más por el momento, quedo de usted

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DEL DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.-

ARTICULO 32 B.- Son derechos de las personas sujetas al presente reglamento:

- I. Ejercer personalmente la actividad comercial o de servicio que se le autorice por el permiso correspondiente y en los términos del mismo.
- II. Obtener la revalidación de su permiso en la forma y términos establecidos en el presente reglamento.
- III. Los demás que expresamente confieran las leyes y reglamentos.

DE LAS OBLIGACIONES.

ARTICULO 32.- Las personas que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Portar siempre el permiso, gafete adicional y la vestimenta requerida durante el ejercicio de su actividad, así como toda la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sanitarias.
- II. Sujetarse al horario establecido en el permiso.
- III. Observar buena conducta.
- IV. Sujetarse en el caso de los permisos en las modalidades de fijo y semifijo a la ubicación establecida manteniendo siempre limpia su área y ubicación, por lo menos cinco metros a su alrededor.
- V. En el caso de los permisos otorgados en la modalidad de ambulante el beneficiado deberá de abstenerse de circular en el desempeño de su actividad por las áreas no permitidas.
- VI. Observar de manera permanente una estricta higiene personal.
- VII. Mantener perfectamente aseada la unidad, equipos y utensilios con los que ejerzan la actividad.
- VIII. Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura.
- IX. En el caso de los permisos otorgados en la modalidad de semifijos retirar al término de su jornada de trabajo, la unidad en la que realiza su actividad, después de lo cual no podrá permanecer en la vía pública.
- X. Participar en las campañas de seguridad e higiene que promueva el Ayuntamiento y las autoridades Sanitarias.
- XI. Comercializar productos o prestar servicios con la optima calidad deseada o recomendada por las autoridades de salud, comercio y de protección y orientación al consumidor.
- XII. Hacer oportunamente el pago de sus obligaciones fiscales municipales, y cumplir con las demás obligaciones que establezcan las leyes y ordenamientos vigentes en el municipio.
- XIII. No interrumpir ni dificultar el transito de vehículos y peatones.

CAPITULO VI.

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS.

CAPITULO VII

DE LAS UNIONES

ARTICULO 38.- DEROGADO

ARTICULO 39.- DEROGADO

ARTICULO 40.- DEROGADO

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 38.- Las sanciones por infracciones a este reglamento se aplicaran tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Condiciones socioeconómicas personales del infractor, y.
- III. Las demás circunstancias que se consideren como sanción por la violación a los lineamientos establecidos en este ordenamiento.



ARTÍCULO 32 A.- Queda prohibida para toda persona física o moral, incurrir en cualquiera de las conductas que a continuación se mencionan:

- I. Ejercer la actividad comercial, colectas, prestación de servicios, solicitud de dádivas o apoyos o cualquier otra similar, en la vía pública o espacios públicos, sin contar con el debido permiso de la autoridad Municipal.
- II. Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados deshonestos, pornográficos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- III. Ejercer el comercio en la vía pública con la distribución o venta de objetos o reproducciones de cualquier genero que no sean originales violando cualquier Ley Federal u ordenamiento Municipal, enunciativamente en materia de: Derechos de autor, Derechos de patente y marcas registradas, Derecho aduanero, Fiscal, regulación de competencias y demás aplicables.
- IV. Ejercer el comercio según en áreas distintas a las clasificadas conforme a la actividad que desarrolla y el permiso concedido.
- V. Hacer uso del medio de trabajo, o puesto, en que se desarrolla la actividad autorizada conforme al presente reglamento como habitación.
- VI. La venta o consumo de bebidas embriagantes en el lugar o durante el desarrollo de sus actividades; así como estupefacientes o medicamentos que por su naturaleza puedan alterar la seguridad y la paz pública.
- VII. La venta de medicamentos, herbolaria y demás mercaderías que tengan íntima relación con el Sector Salud para las cuales se requiera de una autorización especial de las autoridades competentes en materia de Salud.
- VIII. Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar en su envoltura papel encerado, o poli estireno.
- IX. Comerciar en la vía pública con artículos de fácil descomposición o que expidan malos olores.
- X. Tirar basura o desperdicios de cualquier genero en la vía pública o infraestructura pluvial y en cualquier lugar no autorizado para ello.
- XI. Hacer uso indebido de su permiso para la venta en la vía pública, así como cualquier tipo de alteraciones o reproducciones no autorizadas del original.
- XII. Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la reglamentación Municipal y los ordenamientos Estatales o Federales.
- XIII. Dejar de portar a la vista o negar la exhibición del permiso correspondiente para el desarrollo de su actividad.
- XIV. Establecerse en las calles o banquetas de la zona urbana en el caso del comercio ambulante, semifijo y mercados sobre ruedas, más allá del tiempo, periodos y horarios autorizados.
- XV. Instalar cualquier tipo de muebles o vehículos que sirvan de almacén en la vía pública.
- XVI. Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido intenso o música estruendosa que sean utilizados para expender su mercancía.
- XVII. Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública en cualquier forma que esto ocurra.
- XVIII. Pararse o detenerse en la vía pública más del tiempo estrictamente necesario para despachar clientela que solicite sus mercancías, servicios, o la actividad autorizada.
- XIX. Tener acceso a cafés cantantes, restaurantes, restauran bar, bar turístico, cabaret, billares, agencias, subagencias, depósitos, o en cualquier lugar en donde se expendan bebidas con graduación alcohólica, a expender sus productos o servicios sin autorización previa del propietario de los mismos.
- XX. Extender y colocar mercancías en las banquetas y vías públicas, así como sobreponer artículos que pasen los límites autorizados.
- XXI. Formar carrillos de mas de dos vendedores.
- XXII. Tener asalariados a su servicio sin la autorización expresa de la autoridad municipal.
- XXIII. Proférir insultos, amenazas y injurias o atente contra la integridad física de terceras personas o de sus compañeros de actividades al momento de realizar estas.
- XXIV. Reincidir en la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas a que se refiere este reglamento, en un periodo de tiempo de treinta días a partir de la fecha en que ocurrió la primera infracción por la que se haya sancionado.

DE LOS DERECHOS.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGON, SONORA. A 12 DE FEBRERO DE 2003  
DDU/152/03  
FOLIO No.91395

CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 Sur

C i u d a d.

At'n: Ing. Carlos Mayon Ibarra  
Gerente de Proyectos

Atendiendo su solicitud, relativa a la relotificación del lote 1 (único) de la Manzana 36, declarado como área de reserva del Fraccionamiento Las Haciendas II Etapa, al respecto, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para el lote 1 de la Manzanas 36, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan Director vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación

MANZANA 36							
LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1	165.92	205.60	34,113.15	1	165.92	187.25	31,068.52
				2	165.92	18.35	3,044.63

Sin más por el momento me despido de Usted

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DEL DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.-



AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

## DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGON, SONORA. A 10 DE FEBRERO DE 2003  
DDU/137/03  
FOLIO No.91213

## CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 Sur  
Ciudad.

At'n: Ing. Carlos Mayon Ibarra  
Gerente de Proyectos

Atendiendo su solicitud, relativa a la relotificación de los lotes 1 al 14 Manzana 30, 1 al 28 de las Manzanas 33, 34 y 35 del Fraccionamiento Las Haciendas II Etapa, al respecto, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para lotes 1 al 14 Manzana 30, 1 al 28 de las Manzanas 33, 34 y 35, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan Director vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
(	IRREGULAR		138.33	1	12.2	(19.73+19.84)/2	241.39
2	IRREGULAR		138.79	2	12.2	(19.84+19.96)/2	242.78
3	IRREGULAR		139.25	3	12.2	(19.96+20.03)/2	244.03
4	IRREGULAR		139.71	4	12.2	(20.03+20.09)/2	244.72
5	IRREGULAR		140.08	5	12.2	(20.09+20.14)/2	245.37
6	IRREGULAR		140.29	6	12.2	(20.14+20.19)/2	245.99
7	IRREGULAR		140.50	7	12.2	(20.19+20.24)/2	246.62
8	IRREGULAR		140.71	8	IRREGULAR		260.90
9	IRREGULAR		140.91				
10	IRREGULAR		141.12				
11	IRREGULAR		141.33				
12	IRREGULAR		141.54				
13	IRREGULAR		141.75				
14	IRREGULAR		147.49				

ó revalidado.

II. Permiso provisional: independientemente de la modalidad autorizada, estos tendrán el carácter de temporales y su vigencia no podrá ser mayor de treinta días naturales y podrá ser renovable a petición del interesado previa observación de la Coordinación de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 18.- Para obtener permiso Municipal deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 16 años.
- II. Ser de Nacionalidad Mexicana, con residencia efectiva en el Municipio de San Luis Río Colorado, la cual se acreditará con la constancia domiciliaria con una residencia de seis meses en el Municipio.
- III. Acreditar no tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- IV. Presentar ante la Coordinación de Inspección y Vigilancia solicitud por duplicado en la que exprese claramente su nombre completo, para oír y recibir notificaciones, causas y motivos que generen la solicitud, clase de producto que venderá u oficio al que se dedicará, la modalidad del permiso que pretenda obtener y en su caso un croquis que determine el punto de ubicación. A dicha solicitud acompañará copia certificada del acta de nacimiento y dos fotografías tamaño credencial.
- V. Cumplir con los requisitos sanitarios que para el efecto soliciten las autoridades de salud.
- VI. Acreditar que no posee otro permiso de cualquier modalidad.
- VII. No ser funcionario o empleado de las administraciones Federal, Estatal o Municipal.
- VIII. No haber sido sancionado con la cancelación de un permiso anterior.
- IX. Compromiso de mantener limpio el lugar de trabajo.
- X. Compromiso de portar un gafete con fotografía expedido por la Coordinación de Inspección y Vigilancia en donde se consignen sus datos de identificación y portar un atuendo o uniforme de acuerdo a la función que se desempeñe.

ARTÍCULO 21.- La autorización del lugar de ubicación respecto a las solicitudes en las modalidades de semifijo y fijo, estarán sujetas al estudio previo de la Coordinación de Inspección y Vigilancia así como de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en lo cual se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- V. Área máxima de ocupación que deberá ser de un metro de ancho por dos de largo.

ARTÍCULO 24.- Se autorizarán permisos para ejercer las actividades a que se refiere este reglamento en las modalidades de fijo y semifijo, dentro de la zona determinada como primer cuadro de la ciudad, así como bulevares, arterias principales, avenidas de acceso a la ciudad y dentro del límite de cien metros a la redonda de hospitales, clínicas, fábricas, edificios públicos y escuela, y en todas aquellas áreas que se consideren aptas para el comercio, previo estudio de la Comisión de Comercio y Oficios en la vía pública, así como de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y la Coordinación de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Comercio y Oficios en la vía pública y la Coordinación de Inspección y Vigilancia, pueden conceder permisos especiales para el ejercicio de las actividades reguladas por este reglamento en las modalidades de fijo y semifijo, hasta por el término de tres días, y por una sola ocasión a una misma persona dentro del periodo de tres meses. Para el ejercicio de esa facultad el titular de la dependencia deberá tomar en consideración las restricciones a que se refiere el artículo 24 de este ordenamiento, así como los criterios establecidos por la Comisión antes mencionada.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación de Inspección y Vigilancia podrá autorizar al permisionario que este mismo designe a una sola persona de su confianza, para que esta lo auxilie en sus actividades. La persona que el permisionario designe no podrá ser menor de 15 años previo estudio de la Coordinación.

## CAPITULO IV

## DE LOS CAMBIOS DE GIROS Y ADICIÓN DE GIROS

## CAPÍTULO V

## DE LAS PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

## CAPITULO II

## DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento:

- I. El Departamento de Inspección y Vigilancia.
- II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. El Secretario del Ayuntamiento.
- IV. La Tesorería Municipal.
- V. La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la vía pública.
- VI. Juzgado Calificador.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la vía pública, estará integrada por:

- III. Un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

## CAPÍTULO III

## DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 13.- En el trámite de los permisos a las personas que los soliciten, la Comisión otorgará trato preferencial a aquellas personas que presenten un mejor programa de trabajo en cuanto a abaratamiento de productos o servicios, limpieza e imagen urbana.

ARTÍCULO 13 A.- Los permisos otorgados para ejercer actos materia del presente Reglamento no crean derecho permanente alguno, y en consecuencia podrán ser cancelados ó modificados en su ubicación u horario por la autoridad competente cuando se estime conveniente para el interés público ó cuando se contravenga lo establecido en el presente ordenamiento, así también, en el momento en que la autoridad Municipal determine que deba incorporarse a un local comercial dentro de propiedad privada.

ARTÍCULO 13 B.- Los permisos otorgados por la autoridad Municipal para el ejercicio del Comercio en la vía pública son personalísimos y por tanto intransferibles y no negociables. Cualquier conducta que transgreda los supuestos y principios de este ordenamiento, producirá su revocación inmediata.

ARTÍCULO 14.- Los permisos que se otorguen para ejercer las actividades a que se refiere este Reglamento deben expresar:

- V.- La modalidad de la anuencia, la cual podrá ser:
  - a. Vendedor ambulante.
  - b. Vendedor en puesto semifijo
  - c. Vendedor en puesto fijo.
  - d. Vendedor en mercado sobre ruedas.

ARTÍCULO 15.- Los permisos otorgados en los términos de artículo anterior, tendrán una vigencia máxima de un año, pudiendo renovarse a solicitud del interesado previo análisis de la Coordinación de Inspección y vigilancia y solo se concederá un permiso por persona.

ARTICULO 16.- DEROGADO

ARTICULO 17.- DEROGADO

ARTÍCULO 18 A.- Para el ejercicio del Comercio en la vía pública, de acuerdo, a las condiciones que establece el presente Reglamento, la autoridad Municipal podrá expedir los siguientes tipos de permisos:

- I. Permiso anual: independientemente de la modalidad autorizada, estos tendrán el carácter de temporales y su vigencia será de un año teniendo como fecha de vencimiento el último día del año en que se haya otorgado

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1 AL 13	7.00	17.50	1592.50	1 AL 7	12.20	17.50	1494.50
14	IRREGULAR		125.90	8	IRREGULAR		223.90
15	IRREGULAR		125.13	9	IRREGULAR		223.13
16 AL 28	7.00	17.50	1592.50	10 AL 16	12.20	17.50	1494.50

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1 AL 28	7.00	17.50	3430.00	1 AL 7	12.20	17.50	1494.50
				8	IRREGULAR		220.50
				9	IRREGULAR		220.50
				10 AL 16	12.20	17.50	1494.50

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1 AL 13	7.00	17.50	1592.50	1 AL 7	12.20	17.50	1494.50
14	IRREGULAR		123.82	8	IRREGULAR		221.82
15	IRREGULAR		123.05	9	IRREGULAR		221.05
16 AL 28	7.00	17.50	1592.50	10 AL 16	12.20	17.50	1494.50

Sin más por el momento me despido de Usted

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DEL DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.- M25 21 SECC. I



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Dependencia: <b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
Sección: <b>GOBERNACIÓN</b>
Oficio: <b>6429/2001</b>
Expediente: <b>02</b>

**ASUNTO:** Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LIC. VÍCTOR ACOSTA CID, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“ACUERDO NÚMERO 356.- (TRESCIENTOS CINCUENTA).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo que están presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Legislación, en los términos indicados en el propio dictamen y en consecuencia se aprueba por este Cabildo, la modificación y adecuaciones del Bando de Policía y Gobierno, adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Comercio y Oficio en la Vía Pública, así como la creación del Reglamento Interno de Seguridad Pública, todos del Honorable Ayuntamiento de San Luis Río Colorado. Sonora en los términos del dictamen referido, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, por lo que se ordena se envíen al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para darles la publicidad que la Ley requiere. - Notifíquese y Cúmplase”.

Se extiende el presente en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de Enero de dos mil Tres.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. ATENTAMENTE.- “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA” SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. VÍCTOR ACOSTA CID.- RUBRICA.-  
A26 21 SECC. I

MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL  
REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS MUNICIPALES  
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y por lo tanto obligatorio para todas las personas físicas o morales que ejercen el comercio en la vía o espacios públicos, dentro de las modalidades que señala el presente reglamento, sin perjuicio de quedar sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos de carácter municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Comercio y Oficios en la vía pública, toda aquella actividad mediante la cual una persona física oferta a otra un bien o servicio, obteniendo por ello una remuneración.

ARTÍCULO 2 A.- A efecto de la debida aplicación del presente Reglamento, se consideran como actividades comerciales o prestación de servicios de cualquier género, todos aquellos actos que estén permitidos por la Ley y no vaya contra la moral y las buenas costumbres, o en detrimento de la salud pública, los ecosistemas, la imagen urbana, el tránsito vehicular o peatonal y la seguridad pública, que ejecuten dentro de los límites del Municipio, las personas físicas que de manera ambulante, en puesto fijo, semi fijo ó en mercado sobre ruedas, de una manera habitual, transitoria u ocasional, con el objeto de obtener ingresos económicos para satisfacer las necesidades esenciales de ellos y sus dependientes.

También se consideran sujetos en lo conducente, al presente Reglamento, todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades no lucrativas en la vía pública o espacios públicos.

ARTICULO 2 B.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes modalidades de Comercio en la vía pública.

- I. Vendedor Ambulante: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que transita por las calles, banquetas y demás espacios públicos transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público o bien ofreciendo cualquier tipo de servicio.
- II. Vendedor en puesto semi fijo: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, los cuales retira al concluir sus labores diarias para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido por la autoridad competente.
- III. Vendedor en puesto fijo: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que ejerce su actividad instalando inmuebles en la vía pública, los cuales permanecen en esos lugares para el desarrollo de sus actividades diarias y bajo la vigilancia de la autoridad competente.
- IV. Vendedor en mercado sobre rueda: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado, que en conjunto con otros, se estaciona en un lugar específico de la vía pública, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo las condiciones y regulaciones que en lo específico establece el presente Reglamento.
- V. Las anteriores modalidades, podrán ser calificadas como no lucrativas cuando los permisionarios tengan cualquiera de las anteriores calidades, pero que el fruto de sus ingresos sea para causa de beneficencia social. Bajo este rubro, se registrarán también todo tipo de colectas o bienes, que realicen personas con objeto filantrópico en la vía o espacios públicos.

Siempre que en el presente Reglamento se diga vía pública, además de vialidades y banquetas, también se entenderán comprendidos cualquier espacio público, plazas, parques, jardines, edificios y demás bienes públicos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se considera como vía pública, toda calle, banqueta, plaza o camino de cualquier especie abierto al libre tránsito de personas o vehículos en los términos de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y áreas municipales a toda superficie de suelo propiedad del Ayuntamiento.

CAPITULO V  
De las Sanciones

**Artículo 29.-** Corresponde a Contraloría Municipal, la determinación y la imposición de las sanciones por infracción al presente Reglamento.

**Artículo 30.-** Para la aplicación de las Sanciones correspondientes se tomará en cuenta el Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Artículo 31.-** Para el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo anterior, el Contralor Municipal tomará en cuenta la gravedad de la infracción a que se refiere el Capítulo Cuarto de éste Reglamento.

CAPITULO VI  
De los Recursos

**Artículo 32.-** Contra los actos y resoluciones dictadas por la Dirección o autoridades Competentes, con motivo de la aplicación de este Reglamento o mediante la cual se imponga una sanción o una medida preventiva, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Artículo 428 y demás relativos del Título Décimo Cuarto, Capítulo Quinto.

**Artículo 33.-** Para los efectos de la aplicación del presente ordenamiento se observará además lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 34.-** El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de la Dirección de Tecnologías de Información, previo análisis de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento y con aprobación del pleno.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

## MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.**

Convenio Autorización del fraccionamiento "Santa Bárbara" ..... 2

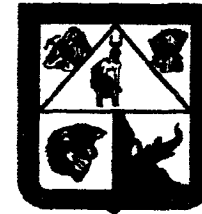
**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.**

Cambio de Uso de Suelo y Relotificación del Fraccionamiento Las Haciendas..... 8

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

Modificación al Reglamento de Comercio y Oficios en la vía pública y áreas municipales ..... 12

Reglamento Interno de la Dirección de Tecnologías de Información..... 19

BOLETIN  
OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO  
MUNICIPAL

Índice en la página número 24

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-506-2002 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-337-2000 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE DE LA PAZ VARGAS SALAZAR, POR SU PROPIO DERECHO Y EN COMPAÑIA DEL C. GUSTAVO POHLS PADILLA AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE "GUSTAVO LUDWIG, MARIA GUADALUPE Y EMMANUEL POHLS VARGAS", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

I.- Declaran todas las partes que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declaran los C. C. María Guadalupe de la Paz Vargas Salazar y Gustavo Pohls Padilla, que sus representados "Gustavo Ludwig, María Guadalupe y Emmanuel Pohls Vargas", les otorgaron poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifican con las copias de las Escrituras Públicas No. 12,317 Vol. 257 de fecha 30 de Agosto de 1988, No. 14,613 Vol. CLXIV de fecha 21 de Junio de 1990, y No. 15,021 Vol. CLXIX de fecha 7 de Agosto de 1991 respectivamente, se acompañan copias como anexo No. 1, 2 y 3.

III.- Declara "LA FRACCIONADORA" que mediante Escritura Pública No. 6,063 Vol. 198 pasadas ante la fe de el C. Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público No. 53, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 251,442 de la sección Registro Inmobiliario Vol. 4,072 el día 03 de Marzo del 2000, adquirió un terreno con superficie de 181,992.00 m<sup>2</sup> en el cual se autorizó el desarrollo del fraccionamiento "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS.

IV.- Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno mencionado en la Declaración anterior, fue objeto de autorización oficial para llevar a cabo un fraccionamiento denominado "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS, autorización sujeta al cumplimiento de determinadas Obligaciones a su cargo, todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO", mediante Convenio Autorización No. 10-337-2000, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el Número 14 Tomo CLXVI de fecha 17 de Agosto del 2000, e inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 263,434 de la sección Registro Inmobiliario, Vol. 5,266 de fecha 13 de Febrero del 2001, documentos que se agregan al presente para que surtan sus efectos legales.

V.- Declaran ambas partes que en el Convenio Autorización a que se refiere la Declaración anterior, se estableció en su Clausula Tercera en lo referente a las I, VI y VIII Etapas, lo siguiente:

"De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

- I. Brindar una atención personalizada a los usuarios, otorgando ayuda en línea;
- II. Resolver los problemas en el manejo y operación de sistemas y equipo de cómputo;
- III. Solucionar los problemas que estén fuera de la capacidad de resolución al Departamento o Dependencia solicitante;
- IV. Brindar capacitación a usuarios;
- V. Auxiliar en general en las tareas relacionadas con la Dirección.

## CAPITULO IV

## De las Medidas Preventivas

Artículo 23.- Para los efectos de éste Reglamento se considerarán medidas preventivas, aquellas disposiciones dictadas por la Dirección de Tecnologías de Información, con el fin de evitar los daños y/o perjuicios que se puedan ocasionar a la información, equipo de cómputo y dispositivos periféricos pertenecientes al Ayuntamiento.

Las medidas preventivas son de ejecución obligatoria e inmediata, y en su caso se aplicaran sin perjuicio las sanciones que en su caso procedan.

Artículo 24.- Para la aplicación de las medidas preventivas se observará lo siguiente:

- I. Uso de la información;
- II. Uso del equipo de cómputo y dispositivos periféricos;
- III. Uso de los Sistemas Administrativos.

Artículo 25.- Son medidas preventivas en el uso de la Información generada en el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Extraer la información del Ayuntamiento sin autorización de la Dirección;
- b) Dar a conocer información a personas ajenas a la administración Municipal;
- c) Extraer información para uso personal.

Artículo 26.- Tanto los usuarios, así como los responsables del Área de Tecnologías de Información, serán responsables de la información que se encuentre en sus equipos de cómputo, por lo cual tendrán que elaborar calendarios de respaldo, sin importar los que lleve a cabo la Dirección de Tecnologías de Información.

Artículo 27.- Son medidas preventivas en el Uso del Equipo de Cómputo y dispositivos periféricos, las siguientes:

- I. Verificar los disquetes para detectar posibles virus existentes;
- II. De encontrarse virus, avisar de inmediato a la Dirección de Tecnologías de Información, de lo contrario será el inmediato responsable del daño ocasionado por dicha omisión, sin perjuicio de la sanción correspondiente;
- III. No ingerir alimentos, ni bebidas en el área donde se encuentre el equipo de cómputo;
- IV. No instalar ningún tipo de Software sin el conocimiento de la Dirección de Tecnologías de Información;
- V. No instalar ningún tipo de Hardware sin el conocimiento de la Dirección de Tecnologías de Información;
- VI. No instalar ningún tipo de juegos en el equipo de cómputo;
- VII. No pegar ningún tipo de calcomanías, adornos, objetos magnéticos en el equipo de cómputo;
- VIII. Evitar objetos metálicos tales como pinzas, tijeras, juguetes metálicos, monedas, etc., cerca de los equipos de cómputo, impresoras y otros dispositivos periféricos;
- IX. Mantener el equipo de cómputo sin cambios en la configuración de Windows;
- X. No mover de lugar el equipo de cómputo sin el conocimiento y autorización de la Dirección de Tecnologías;
- Y.
- XI. Colocar correctamente el cableado del equipo de cómputo (de red, eléctrico, de periféricos, etcétera).

Artículo 28.- Son medidas preventivas para el Uso de Sistemas Administrativos las siguientes:

- No proporcionar la clave de acceso a los Sistemas Administrativos, pues ésta es única y personal;
- Llevar a cabo correctamente el uso de los Sistemas Administrativos de Información, de acuerdo a las disposiciones de este ordenamiento y de las que dicte la Dirección;
- Encender y apagar correctamente los equipos de cómputo para evitar daños a los Sistemas de Información;
- Acatar todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas asignadas por las autoridades competentes en la aplicación de este ordenamiento.

como: calendarios de respaldo de información, respaldos físicos, mantenimiento a los sistemas, bases de datos, etc.;

Analizar las compras de equipo de cómputo, tomando en cuenta características de calidad y precio asegurando con ello una buena compra;

Verificar constantemente el buen uso del equipo de cómputo y sistemas de información;

Controlar y verificar el software existente el Ayuntamiento;

Elaborar los presupuestos de adquisición de equipo de cómputo y periféricos de las Direcciones del Ayuntamiento.

Proponer a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Cabildo, la reglamentación para los usuarios de equipos de cómputo, para el uso de estos, así como para el uso de información que se genera en el Ayuntamiento;

Asistir cuando sea necesario a las sesiones de Cabildo.

**Artículo 15.-** Son funciones y atribuciones del Coordinador del Departamento de proyectos de Software las siguientes:

- I. La Coordinación de los proyectos de Software nuevos;
- II. Las mencionadas en el Artículo 8 de este Reglamento, y;
- III. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 16.-** Son funciones y atribuciones del Supervisor del Departamento de Soporte Técnico las siguientes:

- I. Coordinar el soporte técnico y mantenimiento a usuarios y equipo de cómputo existente;
- II. Las referidas en el Artículo 10 de este Reglamento, y;
- III. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 17.-** Son funciones del Asesor de Tecnologías de Información:

- I. Apoyar en las actividades que comprendan los nuevos proyectos de software tales como: análisis, planeación, diseño, desarrollo e implementación;
- II. Apoyo en el diseño de los procedimientos de información y procesos administrativos de control que se requieran;
- III. Apoyar cuando se requiera en el soporte técnico a usuarios;
- IV. Colaborar en el desarrollo de software de los proyectos en desarrollo;
- V. Colaborar con nuevos proyectos de automatización de procesos, y ;
- VI. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 18.-** Son funciones del Auxiliar de Soporte Técnico las siguientes:

- I. Colaborar con los programas de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo y demás instalaciones;
- II. Dar soporte técnico a usuarios de los sistemas existentes;
- III. Apoyar en el control del inventario de accesorios y partes para computadoras;
- IV. Reparar y actualizar equipos de cómputo e impresoras;
- V. Colaborar en la elaboración de reportes mensuales de actividades a la Dirección;
- VI. Colaborar en el control y actualización del inventario de equipo de cómputo del Ayuntamiento, y;
- VII. Aquellas que le sean asignadas por el Coordinador de Soporte Técnico.

**Artículo 19.-** Son funciones del Auxiliar de Informática:

- I. Apoyar en las actividades que comprendan los nuevos proyectos de software tales como: análisis, planeación, diseño e implementación;
- II. Apoyar cuando se requiera en el soporte técnico a usuarios;
- III. Colaborar en la captura de información y procesos afines de los proyectos en desarrollo y los sistemas actuales;
- IV. Colaborar con nuevos proyectos de automatización de procesos, y;
- V. Aquellas que le sean asignadas.

**Artículo 20.-** Son funciones del Auxiliar del Departamento de Sistemas de Seguridad Pública, las mencionadas en el Artículo anterior.

**Artículo 21.-** El personal de Unidad de Atención a Usuarios, funcionará como filtro natural, resolviendo la problemática de usuarios cotidianos de los sistemas e instalaciones del Ayuntamiento y en su caso canalizando los problemas fuera del alcance de su capacidad de solución a los Departamentos correspondientes.

**Artículo 22.-** La unidad de Atención a Usuarios cumplirá con las siguientes funciones:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
ETAPA I

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equip. Urbano (m2)	Area Verde (m2)
I	18	1	157.25	157.25			
	19-25	7	129.50	906.50			
VIII	1	1	185.06	185.06			
	2-17	16	122.50	1,960.00			
IX	18	1	216.91	216.91			
	1	1	309.75		309.75		
XII	2	1	270.66		270.66		
	3-14	12	129.50	1,554.00			
XIV	15	1	166.50	166.50			
	14	1	148.00	148.00			
XV	15-17	3	129.50	388.50			
	18	1	148.00	148.00			
XIV	1	1	155.46	155.46			
	25	1	888.81		888.81		
XV	26-47	22	124.00	2,728.00			
	47	1	131.75	131.75			
XV	48-50	3	124.00	372.00			
	51	1	222.58	222.58			
<b>TOTALES</b>		<b>75</b>		<b>9,440.51</b>	<b>1,469.22</b>		

CUADRO DE USO DEL SUELO  
PRIMERA ETAPA

<b>AREA VENDIBLE:</b>		
HABITACIONAL:	9,440.51	M2
COMERCIAL:	1,469.22	M2
<b>TOTAL AREA VENDIBLE:</b>	<b>10,909.73</b>	<b>M2</b>
<b>AREA DE DONACION:</b>		
AREA VERDE:	0.00	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	0.00	M2
<b>TOTAL AREA DE DONACION:</b>	<b>0.00</b>	<b>M2</b>
<b>AREA DE VIALIDAD:</b>		<b>11,292.00</b>
DESC. PLUVIAL:	64.93	M2
<b>AREA TOTAL A DESARROLLAR:</b>	<b>22,266.66</b>	<b>M2</b>
<b>NUMERO TOTAL DE LOTES:</b>	<b>75</b>	

## ETAPA VI

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. De Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equip. Urbano (m2)	Area Verde (m2)
VII	1	1	222.16	222.16			
	2-37	36	122.50	4,410.00			
	38	1	122.92	122.92			
	39	1	125.16	125.16			
	40	1	315.72	315.72			
XV	1	1	191.04	191.04			
	2	1	124.00	124.00			
	3-16	14	122.30	1,712.20			
	17	1	139.04	139.04			
	18	1	124.00	124.00			
	19	1	132.40	132.40			
	20	1	129.68	129.68			
	21	1	142.59	142.59			
	22	1	352.90	352.90			
XVIII	1	1	9,534.70			9,534.70	
TOTALES		63		8,243.81		9,534.70	

CUADRO DE USO DEL SUELO  
SEXTA ETAPA

AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	8,243.81	M2
COMERCIAL:	0.00	M2
TOTAL AREA VENDIBLE:	8,243.81	M2
AREA DE DONACION:		
AREA VERDE:	0.00	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	9,534.70	M2
TOTAL AREA DE DONACION:	9,534.70	M2
AREA DE VIALIDAD:	5,754.00	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	23,532.51	M2
NUMERO TOTAL DE LOTES:	63	

## ETAPA VIII

No. Mz.	Del Lote al Lote	No. de Lotes	Area del Lote (m2)	Area vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equip. Urbano (m2)	Area Verde (m2)
II	31-57	27	126.00	3,402.00			
III	1-8	8	126.00	1,008.00			
	9	1	161.10	161.10			
XXIII	14-20	7	128.00	896.00			
	21	1	176.00	176.00			
XXIV	12-15	4	131.75	527.00			
XXVIII	31	1	269.27	269.27			
	32-43	12	128.00	1,536.00			
TOTALES		61		7,975.37			

Coordinar y apoyar en las actividades que comprendan los nuevos proyectos de Software tales como: análisis, planeación, diseño, desarrollo e implementación;  
 Apoyo en el diseño de los procedimientos de información y procesos administrativos de control que se requieran;  
 Presentar reportes a la Dirección sobre los avances en los proyectos;  
 Apoyar cuando se requiera en el Soporte Técnico a Usuarios;  
 Coordinar con las personas de desarrollo de Sistemas, planeando y logrando metas calendarizadas en los proyectos;  
 Colaborar con nuevos proyectos de automatización de procesos.

**Artículo 9.-** El Departamento de Supervisión de Soporte Técnico de la Dirección tendrá como fin coordinar y planear el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo; así como participar activamente en la capacitación a usuarios.

**Artículo 10.-** Son funciones del Departamento Supervisor de Soporte Técnico:

- Planear y elaborar programas de mantenimiento preventivo al equipo de cómputo y demás instalaciones;
- Dar soporte técnico a usuarios de los sistemas existentes;
- Controlar el inventario de accesorios y partes para computadoras;
- Reparar y actualizar equipos de cómputo e impresoras;
- Elaborar reportes mensuales de actividades a la Dirección;
- Controlar y actualizar el inventario de equipo de cómputo del Ayuntamiento;
- Realizar revisiones en los equipos de cómputo existentes en el Ayuntamiento, orientados a detectar programas y software, que no sean los estrictamente indicados para realizar el trabajo encomendado a cada usuario.

**Artículo 11.-** Son funciones del Departamento de Coordinación de Sistemas de Seguridad Pública las asignadas al Departamento de Coordinación de Proyectos de Software contempladas en el Artículo 8 de este Reglamento.

## CAPITULO III

De la conformación y Organización de la Dirección de Tecnologías de Información.

**Artículo 12.-** La Dirección de Tecnologías de Información estará integrada por el personal técnico-profesional apto para el manejo de sistemas y equipo de cómputo existente en las dependencias del H. Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** La Dirección de Tecnologías de Información estará conformado por el siguiente personal:

Director de Tecnologías de Información;  
 Coordinador de proyectos de Software;  
 Supervisor de Soporte técnico;  
 Asesor de Tecnologías de Información;  
 Auxiliar de Soporte Técnico;  
 Auxiliar de Informática,  
 Auxiliar del Departamento de Sistemas de Seguridad Pública; y,  
 Personal de Unidad de Atención a Usuarios.

**Artículo 14.-** Son funciones y atribuciones del Director de Tecnologías de Información:

Planear y analizar las actividades que se realicen dentro de la Dirección;  
 Diseñar estrategias de trabajo para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos del Ayuntamiento;  
 Trazar metas de trabajo a corto, mediano y largo plazo;  
 Analizar, planear y llevar a cabo proyectos que ayuden a prestar mejores servicios a los contribuyentes, y a los usuarios de sistemas, con la implementación de tecnologías que ayuden a ellos;  
 Dar continuidad a los proyectos que se llevan a cabo mediante la calendarización de actividades;  
 Búsqueda continua de mejores herramientas y tecnologías;  
 Buscar e implementar métodos de reducción de gastos en las áreas que componen sistemas de información, así como en el área de usuarios de sistemas;  
 Planear, diseñar, analizar proyectos en conjunto con las demás dependencias encaminados a la automatización de tareas;  
 Planear capacitación a los usuarios comunes;  
 Llevar un control del inventario de equipo de cómputo del Ayuntamiento;  
 Planear y llevar a cabo procedimientos encaminados a la salvaguarda de la información del Ayuntamiento, tales



**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO.**

**CAPITULO I**

De las Disposiciones Generales:

**Artículo 1.-** Objeto.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general para los ciudadanos funcionarios, empleados y servidores públicos de la Administración Municipal, y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Tecnologías de Información del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.

**Artículo 2.-** Se entiende por Dirección de Tecnologías de Información, el órgano encargado de analizar, planear y controlar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y de información para el desempeño de las actividades afines del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento:

- I. La Dirección de Tecnologías de Información; y,
- II. Contraloría Municipal;

**CAPITULO II**

Del objetivo y Funciones de la Dirección:

**Artículo 4.-** La Dirección de Tecnologías de Información, funcionará de manera autónoma en sus actividades y funciones relativas a la informática, participando y coadyuvando en coordinación con las Dependencias del H. Ayuntamiento para promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información en el Gobierno Municipal, y tiene por objeto generar la información requerida para una adecuada toma de decisiones, aplicando la tecnología y diseño de sistemas que agilicen los procedimientos, establezcan controles y permitan la optimización de recursos.

**Artículo 5.-** Son funciones de Tecnologías de Información, las siguientes:

- I. Promover la participación entre las Autoridades Municipales para el intercambio y acciones en el ámbito de las tecnologías de información.
- II. Promover la Planeación, el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos en la Administración Pública Municipal.
- III. Ser intermediario de comunicación entre sus integrantes y demás funcionarios públicos.
- IV. Llevar a cabo el análisis y discusión de la evolución de las tecnologías de la información y su posible aplicación, en las tareas de la Administración Pública del Gobierno Municipal.
- V. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos tecnológicos para apoyar el desarrollo de la infraestructura Informática con las demás Administraciones Públicas Municipales del Estado o los Estados.
- VI. Promover y organizar eventos relacionados con el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información.
- VII. Apoyo al personal técnico mediante la realización de estudios, programas y proyectos de desarrollo informático.
- VIII. Difundir de manera periódica los resultados derivados de las actividades de la Dirección.

**Artículo 6.-** Para el funcionamiento de la Dirección de Tecnologías de Información contará con los siguientes Departamentos:

Departamento de Coordinación de Proyectos de Software;  
Departamento Supervisor de Soporte Técnico;  
Departamento de Coordinación de Sistemas de Seguridad Pública.

**Artículo 7.-** El Departamento de Coordinación de Proyectos de Software será el apoyo directo de la Dirección de Tecnologías Informáticas en las tareas de información en el desarrollo de nuevos sistemas de información y otras actividades afines, basándose para las actividades que aquí competen en el Manual de Desarrollo de Sistemas de Información.

**Artículo 8.-** Son funciones del Departamento de Coordinación de Proyectos de Software:

CUADRO DE USO DEL SUELO OCTAVA ETAPA		
AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	7,975.37	M2
COMERCIAL:	0.00	M2
TOTAL AREA VENDIBLE:	7,975.37	M2
AREA DE DONACION:		
AREA VERDE:	0.00	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	0.00	M2
TOTAL AREA DE DONACION:	0.00	M2
AREA DE VIALIDAD:	3,943.00	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	11,918.37	M2
NUMERO TOTAL DE LOTES:	61	

CUADRO DE USO DEL SUELO GENERAL		
AREA VENDIBLE:		
HABITACIONAL:	95,594.08	M2
COMERCIAL:	4,892.63	M2
RESERVA:	5,407.93	M2
TOTAL AREA VENDIBLE:	105,894.64	M2
AREA DE DONACION:		
AREA VERDE:	6,724.73	M2
EQUIPAMIENTO URBANO:	9,534.70	M2
TOTAL AREA DE DONACION:	16,259.43	M2
AREA DE VIALIDAD:	59,773.00	M2
DESC. PLUVIAL:	64.93	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR:	181,992.00	M2
NUMERO TOTAL DE LOTES:	706	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor."

VI.- Declaran todas las partes que en virtud de lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan, convienen en obligarse conforme al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

Primera.- "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" convienen en modificar el contenido de la Clausula Tercera del Convenio Autorización No. 10-337-2000 del Fraccionamiento Habitacional "SANTA BARBARA" I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII ETAPAS, en lo referente a las I, VI y VIII ETAPAS, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de fecha 09 de Junio del 2000, en lo referente a las Manzanas, Lotes y Areas, así como las Areas de Vialidad de las I, VI y VIII ETAPAS, mismo que se describe en la Declaración V de este instrumento, estando de acuerdo ambas partes en que dicha Clausula se modifique para quedar de la siguiente manera:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS  
ETAPA I**

No. Mza.	Del Lote	Lote No.	Area (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
I	18	1	157.25	157.25			
	19-25	7	129.50	906.50			
	44-47	4	122.50	490.00			
VII	48	1	158.20	158.20			
	49	1	158.37	158.37			

VIII	1	1	185.06	185.06		
	2-10	9	122.50	1,102.50		
IX	1	1	309.75		309.75	
	2	1	237.18		237.18	
	3-14	12	129.50	1,554.00		
	15	1	166.50	166.50		
XII	14	1	148.00	148.00		
	15-17	3	129.50	388.50		
	18	1	148.00	148.00		
XIV	1	1	155.46	155.46		
	25	1	888.81		888.81	
	26-47	22	124.00	2,728.00		
XV	47	1	131.75	131.75		
	48-50	3	124.00	372.00		
	51	1	222.58	222.58		
	<b>TOTALES</b>	<b>73</b>		<b>9,172.67</b>	<b>1,435.74</b>	<b>0.00</b>

## CUADRO DE USO DE SUELO I ETAPA

HABITACIONAL	9,172.670 M2
COMERCIAL	1,435.740 M2
AREA VENDIBLE	10,608.410 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	0.000 M2
AREA DE DONACION	0.000 M2
VIALIDADES	11,241.080 M2
DESC. PLUVIAL	64.930 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	21,914.420 M2
No. DE LOTES	73

## ETAPA VI

No. Mza.	Del Lote al Lote	Lote No.	Area (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
VII	1-37	37	122.50	4,532.50			
	38	1	122.92	122.92			
	39	1	125.16	125.16			
	40	1	315.72	315.72			
	41-43	3	122.50	367.50			
XV	1	1	191.04	191.04			
	2	1	124.00	124.00			
	3-16	14	122.30	1,712.20			
	17	1	139.04	139.04			
	18	1	124.00	124.00			
	19	1	132.40	132.40			
	20	1	129.68	129.68			
	21	1	142.59	142.59			
22	1	352.90	352.90				
XVIII	1	1	9,534.70			9,534.70	
<b>TOTALES</b>		<b>66</b>		<b>8,511.65</b>	<b>0.00</b>	<b>9,534.70</b>	<b>0.00</b>

## CUADRO DE USO DE SUELO VI ETAPA

HABITACIONAL	8,511.650 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	8,511.650 M2
EQUIP. URBANO	9,534.700 M2
AREA VERDE	0.000 M2
AREA DE DONACION	9,534.700 M2
VIALIDADES	5,838.400 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	23,884.750 M2
No. DE LOTES	66



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Dependencia:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Sección:	GOBERNACIÓN
Código:	5617/2002
Expediente:	02

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LIC. VÍCTOR ACOSTA CID, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE DOS MIL DOS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"ACUERDO NÚMERO 320.- (TRESCIENTOS VEINTE).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo que están presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Legislación, en los términos indicados en el propio dictamen y en consecuencia se aprueba por este Cabildo, la modificación y adecuación del Reglamento Interior de Cabildo y la modificación y adecuación del Reglamento Interior de la Administración Pública, así como la creación del Reglamento Interno de la Dirección de Tecnologías de Información, todos del Honorable Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, en los términos del dictamen referido, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, por lo que se ordena se envíen al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para darles la publicidad que la Ley requiere. - Notifíquese y Cúmplase".

Se extiende el presente en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de Enero de dos mil tres.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. ATENTAMENTE.- "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA" SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. VICTOR ACOSTA CID.- RUBRICA.-  
A27 21 SECC. I

## ETAPA VIII

ARTICULO 42.- Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas con:

II. Multa equivalente de uno a ciento cuenta veces el salario mínimo correspondiente a la zona económica del municipio de San Luis Río Colorado.

ARTICULO 44.- Cuando un puesto se retirado del lugar en que se encuentra por violar las disposiciones de este reglamento, las mercancías que en el hubiere, se depositaran en el lugar que señale la autoridad municipal, teniendo el propietario un plazo de quince días para recogerlas. Si transcurrido dicho plazo no se recogen, se consideraran abandonadas, procediéndose a su remate inmediato o donándose a instituciones de asistencia social.

ARTICULO 46.- Es causa de retiro de puestos, rótulos o instalaciones cuando no se cumpla con lo dispuesto en las fracciones, II, III y XIII del artículo 32 de este reglamento sin perjuicio de aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 47.- Es causa de suspensión temporal del permiso, el cambiar o aumentar el giro autorizado sin el permiso correspondiente, así como incurrir en infracciones a las fracciones, I, IV Y IX del artículo 32 de este reglamento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

ARTICULO 48.- En caso de reincidencia se duplicara el monto de la multa que corresponda, entendiéndose como reincidente al que incurra por segunda ocasión en la misma falta dentro del periodo de treinta días.

ARTICULO 49.- Son causas de cancelación definitivas de los permisos:

III. Dejar de trabajar el permiso sin la autorización de la autoridad municipal.

VII. Y aquellas que la autoridad municipal y sanitarias consideren como causas de cancelación de permiso de acuerdo a las leyes y reglamento vigentes.

## CAPITULO IX

## DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 52.- Las resoluciones, acuerdos, y actos administrativos que dicte la comisión municipal con motivo de la aplicación del presente reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada por la interposición del recurso de inconformidad previsto en la ley de gobierno y administración municipal en su artículo 428 y demás relativos y aplicables al Título Décimo Cuarto, Capítulo quinto de esta Ley.

ARTICULO 53.- DEROGADO

ARTICULO 54.- DEROGADO

ARTICULO 55.- DEROGADO

ARTICULO 56.- DEROGADO

ARTICULO 57.- DEROGADO

## TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento de Comercio y Oficios en la Vía Pública y áreas municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecidas se abrogan las disposiciones reglamentarias y administrativas con anterioridad por el ayuntamiento que se opongan a las del presente reglamento.

No. Mza.	De al Lote	Lote	Area (m2)	Lote	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
II	31-56	26	126.00		3,276.00			
	1-8	8	126.00		1,008.00			
III	9	1	161.10		161.10			
	10	1	162.56		162.56			
XXIII	14-20	7	128.00		896.00			
	21	1	176.00		176.00			
XXIV	12-15	4	131.75		527.00			
XXVIII	31	1	269.27		269.27			
	32-43	12	128.00		1,536.00			
TOTALES			61		8,011.93	0.00	0.00	0.00

CUADRO DE USO DE SUELO VIII ETAPA	
HABITACIONAL	8,011.930M2
COMERCIAL	0.000M2
AREA VENDIBLE	8,011.930M2
EQUIP. URBANO	0.000M2
AREA VERDE	0.000M2
AREA DE DONACION	0.000M2
VIALIDADES	3,906.440M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	11,918.370M2
No. DE LOTES	61

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
HABITACIONAL	95,630.640M2
COMERCIAL	4,859.150M2
RESERVA	5,407.930M2
AREA VENDIBLE	105,897.720M2
EQUIP. URBANO	9,534.700M2
AREA VERDE	6,724.730M2
AREA DE DONACION	16,269.430M2
VIALIDADES	69,769.920M2
DESC. PLUVIAL	64.930M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	181,992.000M2
No. DE LOTES	707

LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solos podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Segunda.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a cubrir las obligaciones contraídas mediante el Convenio Autorización No. 10-337-2000 de fecha 09 de Junio del 2000, obligándose a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Estado, así como inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial en los terminos señalados en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora los 26 días del mes de Septiembre del 2002.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. ATENTAMENTE.- "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.- C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. LIC. MIGUEL SESMA QUIBRERA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- C. MARIA GUADALUPE DE LA PAZ VARGAS SALAZAR.- RUBRICA.- C. GUSTAVO POHLS PADILLA.- RUBRICA.- M28 21 SECC. I



AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

## DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

Ciudad Obregón, Sonora. 13 de Febrero de 2003

Folio No. 91393

Oficio DDU/151/03

ASUNTO: Cambio de Uso de Suelo

### CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 Sur.

CIUDAD.-

At'n: ING. CARLOS A. MAYON IBARRA

Gerente De Proyectos

Esta Dirección de Desarrollo Urbano, basada en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, Artículo No. 98, segundo párrafo y el Reglamento de Construcción Municipal vigente, autoriza por medio de la presente el **CAMBIO DE USO DE SUELO** para los lotes ubicados en el **FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS**, para quedar de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	USO INICIAL	USO ASIGNADO
36	2	3044.63	RESERVA	COMERCIAL
41	28 AL 47	3042.00	COMERCIAL	HABITACIONAL

que correspondían a los usos descritos y que por conveniencia de la empresa se les ha asignado el uso de suelo que aparece en la tabla, a partir de la fecha de la presente autorización.

Sin más por el momento, quedo de usted

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DEL DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.-

ARTICULO 32 B.- Son derechos de las personas sujetas al presente reglamento:

- I. Ejercer personalmente la actividad comercial o de servicio que se le autorice por el permiso correspondiente y en los términos del mismo.
- II. Obtener la revalidación de su permiso en la forma y términos establecidos en el presente reglamento.
- III. Los demás que expresamente confieran las leyes y reglamentos.

### DE LAS OBLIGACIONES.

ARTICULO 32.- Las personas que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Portar siempre el permiso, gafete adicional y la vestimenta requerida durante el ejercicio de su actividad, así como toda la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sanitarias.
- II. Sujetarse al horario establecido en el permiso.
- III. Observar buena conducta.
- IV. Sujetarse en el caso de los permisos en las modalidades de fijo y semifijo a la ubicación establecida manteniendo siempre limpia su área y ubicación, por lo menos cinco metros a su alrededor.
- V. En el caso de los permisos otorgados en la modalidad de ambulante el beneficiado deberá de abstenerse de circular en el desempeño de su actividad por las áreas no permitidas.
- VI. Observar de manera permanente una estricta higiene personal.
- VII. Mantener perfectamente aseada la unidad, equipos y utensilios con los que ejerzan la actividad.
- VIII. Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura.
- IX. En el caso de los permisos otorgados en la modalidad de semifijos retirar al término de su jornada de trabajo, la unidad en la que realiza su actividad, después de lo cual no podrá permanecer en la vía pública.
- X. Participar en las campañas de seguridad e higiene que promueva el Ayuntamiento y las autoridades Sanitarias.
- XI. Comercializar productos o prestar servicios con la optima calidad deseada o recomendada por las autoridades de salud, comercio y de protección y orientación al consumidor.
- XII. Hacer oportunamente el pago de sus obligaciones fiscales municipales, y cumplir con las demás obligaciones que establezcan las leyes y ordenamientos vigentes en el municipio.
- XIII. No interrumpir ni dificultar el transito de vehículos y peatones.

### CAPITULO VI.

#### DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS.

### CAPITULO VII

#### DE LAS UNIONES

ARTICULO 38.- DEROGADO

ARTICULO 39.- DEROGADO

ARTICULO 40.- DEROGADO

### CAPITULO VIII

#### DE LAS SANCIONES

ARTICULO 38.- Las sanciones por infracciones a este reglamento se aplicaran tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Condiciones socioeconómicas personales del infractor, y.
- III. Las demás circunstancias que se consideren como sanción por la violación a los lineamientos establecidos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 32 A.- Queda prohibida para toda persona física o moral, incurrir en cualquiera de las conductas que a continuación se mencionan:

- I. Ejercer la actividad comercial, colectas, prestación de servicios, solicitud de dádivas o apoyos o cualquier otra similar, en la vía pública o espacios públicos, sin contar con el debido permiso de la autoridad Municipal.
- II. Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados deshonestos, pornográficos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- III. Ejercer el comercio en la vía pública con la distribución o venta de objetos o reproducciones de cualquier genero que no sean originales violando cualquier Ley Federal u ordenamiento Municipal, enunciativamente en materia de: Derechos de autor, Derechos de patente y marcas registradas, Derecho aduanero, Fiscal, regulación de competencias y demás aplicables.
- IV. Ejercer el comercio según en áreas distintas a las clasificadas conforme a la actividad que desarrolla y el permiso concedido.
- V. Hacer uso del medio de trabajo, o puesto, en que se desarrolla la actividad autorizada conforme al presente reglamento como habitación.
- VI. La venta o consumo de bebidas embriagantes en el lugar o durante el desarrollo de sus actividades; así como estupefacientes o medicamentos que por su naturaleza puedan alterar la seguridad y la paz pública.
- VII. La venta de medicamentos, herbolaria y demás mercaderías que tengan íntima relación con el Sector Salud para las cuales se requiera de una autorización especial de las autoridades competentes en materia de Salud.
- VIII. Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar en su envoltura papel encerado, o poli estireno.
- IX. Comerciar en la vía pública con artículos de fácil descomposición o que expidan malos olores.
- X. Tirar basura o desperdicios de cualquier genero en la vía pública o infraestructura pluvial y en cualquier lugar no autorizado para ello.
- XI. Hacer uso indebido de su permiso para la venta en la vía pública, así como cualquier tipo de alteraciones o reproducciones no autorizadas del original.
- XII. Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la reglamentación Municipal y los ordenamientos Estatales o Federales.
- XIII. Dejar de portar a la vista o negar la exhibición del permiso correspondiente para el desarrollo de su actividad.
- XIV. Establecerse en las calles o banquetas de la zona urbana en el caso del comercio ambulante, semifijo y mercados sobre ruedas, más allá del tiempo, periodos y horarios autorizados.
- XV. Instalar cualquier tipo de muebles o vehículos que sirvan de almacén en la vía pública.
- XVI. Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido intenso o música estruendosa que sean utilizados para expender su mercancía.
- XVII. Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública en cualquier forma que esto ocurra.
- XVIII. Pararse o detenerse en la vía pública más del tiempo estrictamente necesario para despachar clientela que solicite sus mercancías, servicios, o la actividad autorizada.
- XIX. Tener acceso a cafés cantantes, restaurantes, restauran bar, bar turístico, cabaret, billares, agencias, subagencias, depósitos, o en cualquier lugar en donde se expendan bebidas con graduación alcohólica, a expender sus productos o servicios sin autorización previa del propietario de los mismos.
- XX. Extender y colocar mercancías en las banquetas y vías públicas, así como sobreponer artículos que pasen los límites autorizados.
- XXI. Formar carrillos de mas de dos vendedores.
- XXII. Tener asalariados a su servicio sin la autorización expresa de la autoridad municipal.
- XXIII. Proferir insultos, amenazas y injurias o atente contra la integridad física de terceras personas o de sus compañeros de actividades al momento de realizar estas.
- XXIV. Reincidir en la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas a que se refiere este reglamento, en un periodo de treinta días a partir de la fecha en que ocurrió la primera infracción por la que se haya sancionado.

DE LOS DERECHOS.

AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

## DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGON, SONORA. A 12 DE FEBRERO DE 2003

DDU/152/03

FOLIO No.91395

## CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 Sur  
C i u d a d.At'n: Ing. Carlos Mayon Ibarra  
Gerente de Proyectos

Atendiendo su solicitud, relativa a la relotificación del lote 1 (único) de la Manzana 36, declarado como área de reserva del Fraccionamiento Las Haciendas II Etapa, al respecto, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para el lote 1 de la Manzanas 36, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan Director vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación

MANZANA 36							
LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1	165.92	205.60	34,113.15	1	165.92	187.25	31,068.52
				2	165.92	18.35	3,044.63

Sin más por el momento me despido de Usted

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DEL DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.-



AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

## DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

CIUDAD OBREGON, SONORA. A 10 DE FEBRERO DE 2003  
DDU/137/03  
FOLIO No.91213

## CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán 135 Sur  
C i u d a d.

At'n: Ing. Carlos Mayon Ibarra  
Gerente de Proyectos

Atendiendo su solicitud, relativa a la relotificación de los lotes 1 al 14 Manzana 30, 1 al 28 de las Manzanas 33, 34 y 35 del Fraccionamiento Las Haciendas II Etapa, al respecto, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACION** solicitada para lotes 1 al 14 Manzana 30, 1 al 28 de las Manzanas 33, 34 y 35, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan Director vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )
(	IRREGULAR		138.33	1	12.2	(19.73+19.84)/2	241.39
2	IRREGULAR		138.79	2	12.2	(19.84+19.96)/2	242.78
3	IRREGULAR		139.25	3	12.2	(19.96+20.03)/2	244.03
4	IRREGULAR		139.71	4	12.2	(20.03+20.09)/2	244.72
5	IRREGULAR		140.08	5	12.2	(20.09+20.14)/2	245.37
6	IRREGULAR		140.29	6	12.2	(20.14+20.19)/2	245.99
7	IRREGULAR		140.50	7	12.2	(20.19+20.24)/2	246.62
8	IRREGULAR		140.71	8	IRREGULAR		260.90
9	IRREGULAR		140.91				
10	IRREGULAR		141.12				
11	IRREGULAR		141.33				
12	IRREGULAR		141.54				
13	IRREGULAR		141.75				
14	IRREGULAR		147.49				

ó revalidado.

II. Permiso provisional: independientemente de la modalidad autorizada, estos tendrán el carácter de temporales y su vigencia no podrá ser mayor de treinta días naturales y podrá ser renovable a petición del interesado previa observación de la Coordinación de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 18.- Para obtener permiso Municipal deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 16 años.
- II. Ser de Nacionalidad Mexicana, con residencia efectiva en el Municipio de San Luis Río Colorado, la cual se acreditará con la constancia domiciliaria con una residencia de seis meses en el Municipio.
- III. Acreditar no tener antecedentes penales por delitos intencionales.
- IV. Presentar ante la Coordinación de Inspección y Vigilancia solicitud por duplicado en la que exprese claramente su nombre completo, para oír y recibir notificaciones, causas y motivos que generen la solicitud, clase de producto que venderá u oficio al que se dedicará, la modalidad del permiso que pretenda obtener y en su caso un croquis que determine el punto de ubicación. A dicha solicitud acompañará copia certificada del acta de nacimiento y dos fotografías tamaño credencial.
- V. Cumplir con los requisitos sanitarios que para el efecto soliciten las autoridades de salud.
- VI. Acreditar que no posee otro permiso de cualquier modalidad.
- VII. No ser funcionario o empleado de las administraciones Federal, Estatal o Municipal.
- VIII. No haber sido sancionado con la cancelación de un permiso anterior.
- IX. Compromiso de mantener limpio el lugar de trabajo.
- X. Compromiso de portar un gafete con fotografía expedido por la Coordinación de Inspección y Vigilancia en donde se consignen sus datos de identificación y portar un atuendo o uniforme de acuerdo a la función que se desempeñe.

ARTÍCULO 21.- La autorización del lugar de ubicación respecto a las solicitudes en las modalidades de semifijo y fijo, estarán sujetas al estudio previo de la Coordinación de Inspección y Vigilancia así como de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en lo cual se tomarán en cuenta los siguientes factores:

V. Área máxima de ocupación que deberá ser de un metro de ancho por dos de largo.

ARTÍCULO 24.- Se autorizarán permisos para ejercer las actividades a que se refiere este reglamento en las modalidades de fijo y semifijo, dentro de la zona determinada como primer cuadro de la ciudad, así como bulevares, arterias principales, avenidas de acceso a la ciudad y dentro del límite de cien metros a la redonda de hospitales, clínicas, fábricas, edificios públicos y escuela, y en todas aquellas áreas que se consideren aptas para el comercio, previo estudio de la Comisión de Comercio y Oficios en la vía pública, así como de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y la Coordinación de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Comercio y Oficios en la vía pública y la Coordinación de Inspección y Vigilancia, pueden conceder permisos especiales para el ejercicio de las actividades reguladas por este reglamento en las modalidades de fijo y semifijo, hasta por el término de tres días, y por una sola ocasión a una misma persona dentro del periodo de tres meses. Para el ejercicio de esa facultad el titular de la dependencia deberá tomar en consideración las restricciones a que se refiere el artículo 24 de este ordenamiento, así como los criterios establecidos por la Comisión antes mencionada.

ARTÍCULO 28.- La Coordinación de Inspección y Vigilancia podrá autorizar al permisionario que este mismo designe a una sola persona de su confianza, para que esta lo auxilie en sus actividades. La persona que el permisionario designe no podrá ser menor de 15 años previo estudio de la Coordinación.

## CAPITULO IV

DE LOS CAMBIOS DE GIROS Y ADICIÓN DE GIROS

## CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

## CAPITULO II

## DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento:

- I. El Departamento de Inspección y Vigilancia.
- II. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- III. El Secretario del Ayuntamiento.
- IV. La Tesorería Municipal.
- V. La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la vía pública.
- VI. Juzgado Calificador.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Municipal de Comercio y Oficios en la vía pública, estará integrada por:

- III. Un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

## CAPÍTULO III

## DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 13.- En el trámite de los permisos a las personas que los soliciten, la Comisión otorgará trato preferencial a aquellas personas que presenten un mejor programa de trabajo en cuanto a abaratamiento de productos o servicios, limpieza e imagen urbana.

ARTÍCULO 13 A.- Los permisos otorgados para ejercer actos materia del presente Reglamento no crean derecho permanente alguno, y en consecuencia podrán ser cancelados ó modificados en su ubicación u horario por la autoridad competente cuando se estime conveniente para el interés público ó cuando se contravenga lo establecido en el presente ordenamiento, así también, en el momento en que la autoridad Municipal determine que deba incorporarse a un local comercial dentro de propiedad privada.

ARTÍCULO 13 B.- Los permisos otorgados por la autoridad Municipal para el ejercicio del Comercio en la vía pública son personalísimos y por tanto intransferibles y no negociables. Cualquier conducta que transgreda los supuestos y principios de este ordenamiento, producirá su revocación inmediata.

ARTÍCULO 14.- Los permisos que se otorguen para ejercer las actividades a que se refiere este Reglamento deben expresar:

V.- La modalidad de la anuencia, la cual podrá ser:

- a. Vendedor ambulante.
- b. Vendedor en puesto semifijo
- c. Vendedor en puesto fijo.
- d. Vendedor en mercado sobre ruedas.

ARTÍCULO 15.- Los permisos otorgados en los términos de artículo anterior, tendrán una vigencia máxima de un año, pudiendo renovarse a solicitud del interesado previo análisis de la Coordinación de Inspección y vigilancia y solo se concederá un permiso por persona.

ARTICULO 16.- DEROGADO

ARTICULO 17.- DEROGADO

ARTÍCULO 18 A .- Para el ejercicio del Comercio en la vía pública, de acuerdo, a las condiciones que establece el presente Reglamento, la autoridad Municipal podrá expedir los siguientes tipos de permisos:

- I. Permiso anual: independientemente de la modalidad autorizada, estos tendrán el carácter de temporales y su vigencia será de un año teniendo como fecha de vencimiento el último día del año en que se haya otorgado

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1 AL 13	7.00	17.50	1592.50	1 AL 7	12.20	17.50	1494.50
14	IRREGULAR		125.90	8	IRREGULAR		223.90
15	IRREGULAR		125.13	9	IRREGULAR		223.13
16 AL 28	7.00	17.50	1592.50	10 AL 16	12.20	17.50	1494.50

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1 AL 28	7.00	17.50	3430.00	1 AL 7	12.20	17.50	1494.50
				8	IRREGULAR		220.50
				9	IRREGULAR		220.50
				10 AL 16	12.20	17.50	1494.50

LOTIFICACION ACTUAL				LOTIFICACION AUTORIZADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M²)
1 AL 13	7.00	17.50	1592.50	1 AL 7	12.20	17.50	1494.50
14	IRREGULAR		123.82	8	IRREGULAR		221.82
15	IRREGULAR		123.05	9	IRREGULAR		221.05
16 AL 28	7.00	17.50	1592.50	10 AL 16	12.20	17.50	1494.50

Sin más por el momento me despido de Usted

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME. ESTADO DE SONORA.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DEL DESARROLLO URBANO.- ARQ. RAMON E. MENDEZ SAINZ.- RUBRICA.- M25 21 SECC. I



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Dependencia: <b>SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
Sección: <b>GOBERNACIÓN</b>
Oficio: <b>6429/2001</b>
Expediente: <b>02</b>

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, LIC. VÍCTOR ACOSTA CID, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“ACUERDO NÚMERO 356.- (TRESCIENTOS CINCUENTA).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo que están presentes, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Legislación, en los términos indicados en el propio dictamen y en consecuencia se aprueba por este Cabildo, la modificación y adecuaciones del Bando de Policía y Gobierno, adecuaciones y modificaciones al Reglamento de Comercio y Oficio en la Vía Pública, así como la creación del Reglamento Interno de Seguridad Pública, todos del Honorable Ayuntamiento de San Luis Río Colorado. Sonora en los términos del dictamen referido, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, por lo que se ordena se envíen al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para darles la publicidad que la Ley requiere. - Notifíquese y Cúmplase”.

Se extiende el presente en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los doce días del mes de Enero de dos mil Tres.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA. ATENTAMENTE.- “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA” SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. VICTOR ACOSTA CID.- RUBRICA.- A26 21 SECC. I

MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL  
REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS MUNICIPALES  
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y por lo tanto obligatorio para todas las personas físicas o morales que ejercen el comercio en la vía o espacios públicos, dentro de las modalidades que señala el presente reglamento, sin perjuicio de quedar sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos de carácter municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por Comercio y Oficios en la vía pública, toda aquella actividad mediante la cual una persona física oferta a otra un bien o servicio, obteniendo por ello una remuneración.

ARTÍCULO 2 A.- A efecto de la debida aplicación del presente Reglamento, se consideran como actividades comerciales o prestación de servicios de cualquier género, todos aquellos actos que estén permitidos por la Ley y no vaya contra la moral y las buenas costumbres, o en detrimento de la salud pública, los ecosistemas, la imagen urbana, el tránsito vehicular o peatonal y la seguridad pública, que ejecuten dentro de los límites del Municipio, las personas físicas que de manera ambulante, en puesto fijo, semi fijo ó en mercado sobre ruedas, de una manera habitual, transitoria u ocasional, con el objeto de obtener ingresos económicos para satisfacer las necesidades esenciales de ellos y sus dependientes.

También se consideran sujetos en lo conducente, al presente Reglamento, todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades no lucrativas en la vía pública o espacios públicos.

ARTICULO 2 B.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes modalidades de Comercio en la vía pública.

- I. Vendedor Ambulante: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que transita por las calles, banquetas y demás espacios públicos transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público o bien ofreciendo cualquier tipo de servicio.
- II. Vendedor en puesto semi fijo: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, los cuales retira al concluir sus labores diarias para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido por la autoridad competente.
- III. Vendedor en puesto fijo: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que ejerce su actividad instalando inmuebles en la vía pública, los cuales permanecen en esos lugares para el desarrollo de sus actividades diarias y bajo la vigilancia de la autoridad competente.
- IV. Vendedor en mercado sobre rueda: Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado, que en conjunto con otros, se estaciona en un lugar específico de la vía pública, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo las condiciones y regulaciones que en lo específico establece el presente Reglamento.
- V. Las anteriores modalidades, podrán ser calificadas como no lucrativas cuando los permisionarios tengan cualquiera de las anteriores calidades, pero que el fruto de sus ingresos sea para causa de beneficencia social. Bajo este rubro, se registrarán también todo tipo de colectas o bienes, que realicen personas con objeto filantrópico en la vía o espacios públicos.

Siempre que en el presente Reglamento se diga vía pública, además de vialidades y banquetas, también se entenderán comprendidos cualquier espacio público, plazas, parques, jardines, edificios y demás bienes públicos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se considera como vía pública, toda calle, banqueta, plaza o camino de cualquier especie abierto al libre tránsito de personas o vehículos en los términos de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y áreas municipales a toda superficie de suelo propiedad del Ayuntamiento.